

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

3873 *Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el censo de los buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste durante el año 2015, así como la cuota individual de merluza asignada a cada uno.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6 de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste, modificada por la Orden AAA/417/2014, de 17 de marzo,

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo el censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza sur en las divisiones VIIIc y IXa del caladero Cantábrico Noroeste en el año 2015, así como la cuota individual de merluza asignada a cada uno.

Segundo.

De acuerdo al artículo 2.6.d de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, las condiciones para que un buque de volanta pueda utilizar sus posibilidades de pesca de merluza y consecuentemente pescar dicha especie, así como hacer transferencia temporal de dichas posibilidades de pesca son, estar dado de alta en el censo de flota operativa como buque de volanta y tener el Diario Electrónico A Bordo operativo.

Tercero.

Todos los buques están incluidos en el plan de recuperación de la merluza sur, en especial en lo que hace referencia a los días de limitación de esfuerzo.

Cuarto.

Con carácter general, de acuerdo al anexo IIB del R (UE) 2015/104, de 19 de enero, todos los buques que cumplan lo dispuesto en el apartado segundo podrán hacer uso de todas las posibilidades de pesca asignadas pero con una limitación de 114 días de pesca para el periodo 1 de febrero de 2015 a 31 de enero de 2016. Si un buque puede demostrar que sus capturas de merluza representan menos del 8% del peso vivo total del pescado capturado en una marea dada, no se contabilizarán los días de mar asociados a esa marea para el cómputo del número máximo de 114 días de mar.

Quinto.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.1.a del anexo IIB del Reglamento 2015/104 de 19 de enero, el buque que figura a continuación se podrá acoger a la condición especial de asignación de días según la cual puede tener días ilimitados de pesca en 2015 siempre que sus capturas no superen las 5 tn. En el momento en que superen esta cantidad se le aplicará el límite de días de esfuerzo citados en el apartado anterior:

Código buque	Nombre
26633	Siempre Diablillo.

Sexto.

Esta Resolución producirá efectos para la campaña de pesca de 2015, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Madrid, 23 de marzo de 2015.–El Secretario General de Pesca, Andrés Hermida Trastoy.

ANEXO

Censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del cantábrico noroeste, durante el año 2015, así como cuota de merluza asignada a cada uno

Código	Nombre	Cuota individual 2015
23938	BEDIA.	34,10
21655	FRESAN.	33,89
22720	BORRASCA PRIMERO.	33,59
23020	HERMANOS ISTILLARTY.	33,54
23162	OS MEREXOS.	33,53
23576	MADRE RAFAELA.	33,33
21940	BRUAL.	33,33
23025	PLAYA DE LUARCA.	33,28
25792	BEREZMAR.	33,15
24137	SAN ROMAN.	33,06
25015	O BUSI.	33,06
22240	NOVO LUAN.	32,99
24606	MARTIN DANIEL.	32,95
25388	NUEVO LIBERTAD.	32,92
24816	PLAYA DE BARES.	32,90
23579	MOISES DANIEL.	32,90
14737	SARRIDAL.	32,77
24835	BRISAS DE CEDEIRA.	32,77
23570	ARADON BERRIA.	32,68
23046	REGINO JESUS.	32,68
22303	CARABEL.	32,41
22024	TERESA Y JOSE.	32,39
24103	SIEMPRE KRESAL GANE.	32,32
24635	SAFRAN *.	32,32
22161	CENTOLO.	32,32
15396	HIJOS ROMERO.	32,23
21686	HERMANOS SILVA.	32,23

Código	Nombre	Cuota individual 2015
23677	BARREIRO'S.	32,23
27233	HERMANOS LANDROVE.	32,05
24853	SIEMPRE ANGELA.	32,02
24632	NUEVO RICHARD.	31,83
24097	NAVEOTE.	31,83
26648	MONTECRISTO DOUS.	31,73
26487	JOSE EDUARDO.	31,73
24229	EUGENIO TERCERO.	31,62
23878	SIEMPRE CACHARELOS.	31,57
21835	SABUGO.	31,57
26823	HERMANOS MASCATO DOS.	31,50
24172	BERRIZ ALBONIGAMAYOR.	31,49
21545	PAZ SEGUNDO.	31,34
24831	PEIXIÑO PRIMERO.	31,26
23487	NUEVO VIRGEN GUADALUPANA.	31,24
24439	NUEVO PEÑIL.	31,25
27262	NUEVO BOSCO.	31,25
23823	AMUTIO HIERRO DOS.	31,20
27435	SIEMPRE BENYJOR.	31,16
25747	TRES HERMANOS CACHARELOS.	31,05
3896	RIOMASMA.	30,73
27629	ROYMAR.	30,71
23585	NUEVO MONTEVEO.	30,53
26633	SIEMPRE DIABLILLO.	30,51
		1.643,07

* Pendiente de regularización de su situación por hundimiento.